

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CONSTE QUE  
HA SIDO SELLADO  
43635 1549-154  
OPERACIÓN N°  
FECHA DE PAGO  
22 OCT. 2015  
FECHA Y FOLIO

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3666

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre el Ministerio de la Primera Infancia, representado en este acto por el Señor Ministro, C.P.N. Carlos Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de la Ciudad de Salta, en adelante el MINISTERIO por una parte, y por la otra el Señor Celayeta Federico- D.N.I. N° 21.653.644, con domicilio en 12 de Octubre N° 731 Torre 1 S/N 8 Barrio Centro - de la ciudad de Salta, en adelante el CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El MINISTERIO, contrata los servicios del CONTRATADO, para que cumpla funciones de Comunicación Estratégica en el Ministerio de la Primera Infancia, desde el día 01 de Octubre del 2.015 hasta el día 31 de Diciembre del 2.015. -----

**SEGUNDA:** El CONTRATADO se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

**TERCERA:** El CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 22.000 (Pesos Veintidós Mil), por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. -----

**CUARTA:** El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

**QUINTA:** El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que el Ministerio lo hubiere autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.-----

**SEXTA:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio del MINISTERIO, sean compatibles con los servicios que preste.-----

ES COPIA



RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3666

**SEPTIMA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

**OCTAVA:** El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**NOVENA:** El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

**DECIMA:** El presente contrato se regirá por las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

**DECIMAPRIMERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 01 del mes de Octubre de 2.015.-

FEDERICO CECA Y SOSA  
DNI 21653644

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 3666

0661747



	"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS			
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
CELAYETA FEDERICO			
MINISTERIO DE PRIMERA INFANCIA		E vale	
 RAUL RODRIGUEZ PUESTOS DE CONTROL FISCAL DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SALTA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
01-10-2015		1549454	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier rñtu. Capital			
BASE IMPONIBLE	66,000.00		
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	396.00	
	RECARGO	39.60	
	FOJAS	0.75	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR			436.35
SON PESOS:			
Cuatrocientos Treinta Y Seis Con 35/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....		
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 22-10-2015			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

Determinación sujeta a posterior verificación

01/04/2015  
Talón para el Contribuyente